DECRETO ALCALDICIO N° 01191 /

PUCHUNCAVÍ, 07 OCT. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Avenimiento alcanzado por la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví y la demandante doña Javiera Beatriz Olivares Salinas, RUN 18.034.654-6, debidamente representada por su abogado patrocinante don César Antonio Barra Rozas, RUN 11.477.066-3, en causa RIT O-25-2022, caratulada: "Olivares con Municipalidad de Puchuncaví", materia: reconocimiento de relación laboral, ventilada ante el Juzgado de Letras y Garantía de Quintero, acuerdo que alcanza la suma única y exclusiva de $4.000.000.-(cuatro millones de pesos); Certificado N° 368-2022, extendido por don Juan Carlos González Romo, Secretario Municipal de la Municipalidad de Puchuncaví, que certifica que en sesión ordinaria N° 45-2022, el Honorable Concejo Municipal de Puchuncaví aprobó la propuesta de avenimiento antes reseñada, presentada por la Dirección Jurídica Municipal a objeto de poner término al juicio antes señalado; D.A. N° 869, de fecha 20.07.2022, que establece el cuadro de subrogancia actualmente vigente para cargos directivos y jefaturas de la Ilustre Municipalidad de Puchuncaví; D.A. N° 1738 de fecha 14.12.2021, que puso en vigencia el presupuesto municipal vigente para el año 2022; el fallo del Tribunal Electoral de Valparaíso dictado en causa ROL 299-2021, de fecha 28 de junio de 2021; la resolución N° 7 de fecha 26.03.2019 de la Contraloría General de la República; Las atribuciones que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Dirección Jurídica Municipal sometió a conocimiento y resolución del Honorable Concejo Municipal de Puchuncaví la propuesta de avenimiento en causa RIT O-25-2022, caratulada: "OLIVARES CON MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ", cuya materia es reconocimiento de relación laboral, ventilada ante el Juzgado de Letras y Garantía de Quintero, propuesta de avenimiento que alcanza la suma de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), pagadera en una cuota a más tardar el día viernes 7 de octubre del año 2022, avenimiento que pone término al juicio sin reconocimiento de los hechos de la demanda por parte de la Municipalidad de Puchuncaví, aceptando la parte contraria el pago de la suma única y exclusiva antes señalada, desistiéndose además la demandante expresamente de cualquier acción judicial posterior derivada de los mismos hechos, en cualquier tribunal de la república a incoar en contra de la Municipalidad de Puchuncaví, siendo estos los términos del acuerdo alcanzado y sometido a conocimiento del Concejo Municipal;

2.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i, el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para Transigir judicial y extrajudicialmente, señalando además la Contraloría General de la República por medio del dictamen N° 7.333 del año 2018, que cualquiera sea el equivalente jurisdiccional sometido a aprobación de un tribunal de la república (transacción; conciliación u avenimiento) que ponga término a un juicio en donde se encuentre demandado un ente municipal se requerirá el acuerdo del Concejo Municipal, cumpliéndose en la especie con el referido pronunciamiento, tal como se acredita por medio del Certificado N° 368-2022, extendido por don Juan Carlos González Romo, Secretario Municipal de la Municipalidad de Puchuncaví, que certifica que en sesión ordinaria N° 45-2022, el Honorable Concejo Municipal de Puchuncaví aprobó la

propuesta de avenimiento antes reseñada, presentada por la Dirección Jurídica Municipal a objeto de poner término al juicio antes señalado;

3.- Que, conforme a lo expresado anteriormente corresponde la emisión de cheque nominativo por parte de la Municipalidad de Puchuncaví, extendido a nombre de la demandante doña JAVIERA BEATRIZ OLIVARES SALINAS, RUN 18.034.654-6, para ser retirado en dependencias de la Municipalidad, debiendo la Dirección Jurídica Municipal dar cuenta del referido pago a través de la oficina judicial virtual a través del escrito correspondiente.

D E C R E T O

1.- PÁGUESE, atendido lo expuesto en los vistos y la parte considerativa del presente decreto alcaldicio a doña JAVIERA BEATRIZ OLIVARES SALINAS, RUN 18.034.654-6, la suma de $4.000.000.- (cuatro millones de pesos), extendiendo cheque nominativo a nombre de la persona antes individualizada, remitiendo la Dirección de Administración y Finanzas Municipal copia de los antecedentes a la Dirección Jurídica Municipal para dar cuenta de pago y cumplimiento del avenimiento al tribunal de la causa.

2.- IMPÚTESE, el gasto al presupuesto municipal vigente para el presente año 2022, según la imputación que efectué la Dirección de Administración de Finanzas Municipal.

3.- PROCEDA, la Dirección de Administración y Finanzas Municipal a extender el cheque correspondiente, conforme a lo señalado en el numeral primero de la parte resolutiva del presente decreto alcaldicio, haciendo presente que el pago debe efectuarse a más tardar el día viernes 07 de octubre del año 2022.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Archivo Alcaldía
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
MMU/EVV/PCO/EPP/BBA/ pco

CERTIFICADO Nº 368 - 2022/

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, certifica que en Sesión Ordinaria Nº 045 - 2022, celebrada el día 21 de septiembre de 2022, el Concejo Municipal de Puchuncaví por la unanimidad de sus miembros presentes e integrantes, en razón de los argumentos de hecho y derecho expuestos aprueba la propuesta de avenimiento en causa RIT O-25-2022, caratulada: **"OLIVARES CON MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ"**, cuya materia es reconocimiento de relación laboral, ventilada ante el Juzgado de Letras y Garantía de Quintero, propuesta de avenimiento que alcanza la suma de $ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos), pagadera en una cuota a más tardar el día viernes 7 de octubre del año 2022, avenimiento que pone término al juicio sin reconocimiento de los hechos de la demanda por parte de la Municipalidad de Puchuncaví, aceptando la parte contraria el pago de la suma única y exclusiva antes señalada, desistiéndose además la demandante expresamente de cualquier tribunal de la república a incoar en contra de la Municipalidad.

Se extiende el presente certificado para los fines que sean pertinentes.

Puchuncaví, 21 de septiembre de 2022.